



CONTRATO AD162/2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDICIÓN DE COMBUSTIBLE Y SU MONITOREO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC. LUIS ALBERTO BAEZ ANDRACA, Y LIC. JASYZANIA GUTIÉRREZ ODRIÓZOLA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANTONIO FIERRO PIÑÓN, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, VII y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95, fracciones I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número 01-51311090001-999999-04-16014-226-000-02K0301-31901-1-0-GCAM-11
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes

según sea el caso, por lo que su Titular el Lic. Luis Alberto Báez Andraca o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.

6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria 39/2023** de fecha 15 de septiembre de 2023; con número de acuerdo **CA 131/2023**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **29, fracción IV y XV, 40 fracción II, 72 y 74, fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 85 de su reglamento, y demás ordenamientos aplicables;
7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.

II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FIPM961108F67**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, bajo el numero **15,082**;
5. Señala para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle José Carreón, No. 9901, Colonia Deportistas, C.P. 31125, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con teléfono 614-440-07-96, así como el correo electrónico administracion@solmoviles.com.mx. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma

supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.

2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** al suministro e instalación de equipo para la medición de combustible y su monitoreo; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, la cual estará condicionada a la prestación total de los servicios a entera satisfacción del área requirente.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente contrato el monto de **\$446,487.65 M.N. (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete pesos 65/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de

\$517,925.68 M.N. (Quinientos Diecisiete Mil Novecientos Veinticinco pesos 68/100 Moneda Nacional); de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

En relación al **Concepto 1**, el monto total para la contratación del servicio es de **\$468,740.92 M.N. (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta pesos 92/100 M.N.)**, el pago se realizará en una sola exhibición, contra suministro e instalación de todos los sistemas a entera satisfacción del área requirente.

Por lo que respecta al **Concepto 2**, el mes de octubre se pagará la cantidad de **\$14,732.76 M.N. (Catorce Mil Setecientos Treinta y Dos pesos 76/100 M.N.)**, considerando el importe mensual dividido entre 30.4 días y multiplicado por los 26 días en que prestará el servicio, lo que corresponde al pago de noviembre y diciembre, será por una cantidad mensual de **\$17,226.00 M.N. (Diecisiete Mil Doscientos Veintiséis pesos 00/100 M.N.)** para un pago total de **\$49,184.76 M.N. (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro pesos 76/100 M.N.)**

En relación al **CONCEPTO 1**, el pago se realizará en una sola exhibición, contra suministro e instalación de todos los sistemas, a entera satisfacción del área requirente. Así mismo, por lo que respecta al **CONCEPTO 2**, el pago se realizará de manera mensual, a contra prestación del servicio de conformidad por dicha área.

Lo anterior, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de los correspondientes comprobantes fiscales que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos.

La entrega de las facturas, deberá de realizarse en la Dirección de Mantenimiento Urbano, Ubicada en Calle novena y Tamborel #700, Col. San Rafael, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos

efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

☞ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico administracion@solmoviles.com.mx, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de las mismas.

☞ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al C. Miguel Antonio Fierro Piñón.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, el Lic. **Luis Alberto Báez Andraca**, titular de la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la Lic. **Jasyzania Gutiérrez Odriozola**, en su cargo de **Coordinadora Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 44,648.76 M.N. (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho pesos 76/100 Moneda Nacional);**

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los

bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de los bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8º piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del

Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

Fecha de elaboración: 04/10/2021

Fecha de Actualización: 28/03/2023

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique

otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la ley de la Materia y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

Penas Convencionales:

- A) En caso de que el proveedor no realice los trabajos, identificados en el **"CONCEPTO 1"**, en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- B) En caso de que el proveedor no inicie la prestación del servicio, identificado en el **"CONCEPTO 2"**, en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.

Deductivas:

- A. Si durante la prestación del servicio identificado en el **CONCEPTO 2**, los usuarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Urbano, no pueden acceder y/o no se visualice la información en la plataforma de monitoreo, se aplicará una pena equivalente a 2 (dos) veces el valor diario de la UMA, por incidencia por día, hasta un máximo de 3 días naturales.
- B. Si durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano detecta y notifique una falla al proveedor, por lo medios que estime pertinentes, y este no la repare en un término de 48 horas, se aplicará un deductivo equivalente 25 (veinticinco) veces el valor diario de la UMA por día, hasta un máximo de 2 días naturales. Este punto es aplicable tanto para el **CONCEPTO 1** como para el **CONCEPTO 2**.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones del Departamento de Servicios Generales, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo

de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una

violación a las obligaciones legales de una de "LAS PARTES", lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.	 LIC. LUIS ALBERTO BÁEZ ANDRACA DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO "EL PROVEEDOR"
 LIC. JASYZANIA GUTIÉRREZ ODRIOZOLA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	 EL C. MIGUEL ANTONIO FIERRO PIÑÓN POR SU PROPIO DERECHO

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a smaller signature, and several initials, with a 'B' written above one of the signatures.

ANEXO ÚNICO
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN DE COMBUSTIBLE Y SU MONITOREO.

1. Objeto de la Contratación.

La Dirección de Mantenimiento Urbano requiere llevar a cabo la contratación del suministro e instalación de sistema para la medición de combustible en 23 unidades tipo camión-cisterna, así como el servicio de monitoreo mensual de dicho sistema. Esto con el fin de administrar y optimizar el uso y los costos de combustible, así como poder obtener la proyección de datos en una plataforma digital por medio de una interfaz Web.

2. Vigencia del contrato.

A partir del día hábil siguiente a la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2023, condicionado a la prestación total de los servicios a entera satisfacción del área requiriente.

3. Descripción técnica de los servicios a contratar.

PARTIDA ÚNICA.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS)	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	Suministro e instalación de Sistemas de Medición de Combustible, en 23 unidades tipo camión-cisterna, integrado por: Hardware: - Computadora a bordo para medición de combustible 3G/4G última generación. - Sensor digital de combustible y arnés de comunicación a computadora. - Extensión de arnés eléctrico blindado y enrutado hacia la computadora a bordo. - Gabinete de seguridad para dispositivo de medición y sus accesorios. - SIMM (por sus siglas en inglés de Single In-line Memory Module) de datos ilimitados. - Garantía mínima de 1 año por el proveedor. Software: - Licencia de uso/operación de la plataforma para el control de combustible. - Programación de alertas para cargas y descargas de combustible.	/

I.V.A.	/
PRECIO TOTAL POR EL SISTEMA INSTALADO EN LAS 23 UNIDADES	/

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN (características mínimas)	PRECIO MENSUAL SIN I.V.A.
2	Servicio de monitoreo del sistema de medición de combustible en las 23 unidades tipo camión-cisterna. El servicio deberá de incluir: - Monitoreo del sistema 24/7, incluyendo sábados, domingos y días festivos. - Soporte por conexión remota vía telefónica o por correo electrónico, el cual debe estar disponible 24/7, incluyendo sábados, domingos y días festivos. - Respaldo de la información. - Notificaciones de entrada y salida de combustible por correo electrónico, en el momento que estas ocurran. - Acceso permanente a la plataforma por parte de los usuarios que así requiera la Dirección de Mantenimiento Urbano, con un mínimo de 5 usuarios.	

I.V.A.	/
PRECIO TOTAL MENSUAL	/

Nota: El proveedor deberá considerar en su cotización todo lo necesario para la prestación del servicio, en virtud de que no se aceptarán cargos adicionales. Así mismo, deberá de establecer las marcas de los bienes susceptibles a ello.

4. Plazos, lugares y condiciones de entrega

I.-CONCEPTO 1:

El servicio se deberá prestar de acuerdo a lo siguiente:

- I. El suministro e instalación de todos los sistemas, se deberá realizar en las instalaciones del proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación; en esa fecha la Dirección de Mantenimiento Urbano enviará a la dirección de correo electrónico que el proveedor haya establecido en su respectiva cotización, la correspondiente orden de servicio, debiendo confirmar de recibido por el mismo medio dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción, de no ser así, se entenderá aceptada la orden.

Una vez confirmado el correo, el proveedor tendrá 1 (uno) día hábil para informar a la Dependencia la fecha y hora para la realización de los trabajos y entrega de las unidades, de conformidad a la citada orden.
- II. En atención a la programación de los trabajos, el área requirente será la encargada de trasladar los vehículos al domicilio indicado por el proveedor y de recogerlos una vez terminados los trabajos.
- III. La instalación y configuración del sistema de medición de combustible, deberá realizarse por parte del proveedor con personal certificado, es decir que deberán contar con Ingeniería en informática o a fin; lo cual se deberá acreditar previo a la prestación del servicio, medite la exhibición de cedula profesional, certificado o equivalente. Así mismo, deberá ser supervisado por personal del área de soporte técnico de la SMAYDT (Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico).
- IV. El Software y sus componentes deberán ser auténticos y respetar los derechos de autor y/o copyright.
- V. En caso de que el software sea enviado en un medio físico, las cajas de empaque deberán estar selladas de fábrica. Mismo que será entregado en un medio de dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, DVD, USB, LIVECD) o bien será proporcionado un link de descarga.
- VI. El Software únicamente será instalado en el equipo designado y que cumpla con las especificaciones de hardware.
- VII. En caso de que el software sea una aplicación web y no requiera instalación se otorgaran los medios necesarios para el acceso y correcto funcionamiento del mismo.

II.- CONCEPTO 2:

El monitoreo comenzará a partir del día en que se haya instalado la totalidad de los equipos (concepto 1), y se realizará de manera permanente, a través de una plataforma digital, 24/7, incluyendo sábado, domingos y días festivos, durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con lo siguiente:

- La Licencia de uso/operación de la plataforma de control de combustible deberá de estar vigente y activa permanentemente.
- Se deberá brindar soporte técnico a los usuarios de la plataforma, ya sea por vía telefónica o por correo electrónico, de manera permanente durante el tiempo contratado.
- Se deberá respaldar de la información generada, de forma mensual, durante toda la vigencia del contrato.
- El mismo día en que se comience a prestar el servicio, el proveedor deberá capacitar y asesorar para la utilización de la plataforma, a los usuarios que así requiera la Dirección de Mantenimiento Urbano, teniendo como mínimo de 5 personas. De igual forma, el proveedor deberá dar capacitación y/o asesoramiento a los usuarios que, durante la vigencia del contrato, así lo vayan requiriendo.

5. Recepción de conformidad

CONCEPTO 1.- La Dirección de Mantenimiento Urbano, verificará que la totalidad de los sistemas hayan sido instalados de conformidad a lo requerido; ello a través de una revisión física y virtual para confirmar su correcto funcionamiento, de ser así, se realizará un acta de entrega recepción, la cual deberá ser firmada por el supervisor y administrador del contrato, así como el proveedor.

CONCEPTO 2.- La Dependencia validará la recepción de los servicios, mediante el ingreso constante a la plataforma. Así mismo, por medio de los reportes y/o informes mensuales, elaborados y firmados por el proveedor, los cuales deberán contener como mínimo graficas del monitoreo del correspondiente mes, así como el compilado de las notificaciones de entrada y salida de combustible que se hayan obtenido.

La Dirección de Mantenimiento Urbano deberá poder acceder al respaldo mensual de la información, por medio de la plataforma virtual y deberá poder descargar la información, en el momento que así lo considere.

Así mismo, el Proveedor deberá comprometerse a entregar la garantía(s) (soporte y/o mantenimiento del software), al momento de la entrega de las facturas correspondientes, estableciendo los plazos de vigencia de las mismas.

Una vez cumplida las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, se procederá a sellar las respectivas facturas e iniciar con el proceso de pago ante al área correspondiente.

6. Forma de pago. –

En relación al **CONCEPTO 1**, el pago se realizará en una sola exhibición, contra suministro e instalación de todos los sistemas, a entera satisfacción del área requirente. Así mismo, por lo que respecta al **CONCEPTO 2**, el pago se realizará de manera mensual, a contra prestación del servicio de conformidad por dicha área.

Lo anterior, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de los correspondientes comprobantes fiscales que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos.

La entrega de las facturas, deberá de realizarse en la Dirección de Mantenimiento Urbano, Ubicada en Calle novena y Tamborel #700, Col. San Rafael, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del contrato del contrato. –

Se señala como Administrador de contrato al Lic. Luis Alberto Báez Andraca, director de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, así mismo se señala a la Lic. Jasyzania Gutiérrez Odrizola, Coordinadora Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, como supervisora del contrato, quienes atenderán a las siguientes:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago por los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Obligaciones y responsabilidades de la Supervisora

- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.
- Todas aquellas que el Administrador le encomiende.

8. Penas convencionales y deductivas. –

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la ley de la Materia y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' and 'SM' at the bottom right.]

Penas Convencionales:

- A) En caso de que el proveedor no realice los trabajos, identificados en el "CONCEPTO 1", en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- B) En caso de que el proveedor no inicie la prestación del servicio, identificado en el "CONCEPTO 2", en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.

Deductivas:

- A. Si durante la prestación del servicio identificado en el CONCEPTO 2, los usuarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Urbano, no pueden acceder y/o no se visualice la información en la plataforma de monitoreo, se aplicará una pena equivalente a 2 (dos) veces el valor diario de la UMA, por incidencia por día, hasta un máximo de 3 días naturales.
- B. Si durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano detecta y notifique una falla al proveedor, por lo medios que estime pertinentes, y este no la repare en un término de 48 horas, se aplicará un deductivo equivalente 25 (veinticinco) veces el valor diario de la UMA por día, hasta un máximo de 2 días naturales. Este punto es aplicable tanto para el CONCEPTO 1 como para el CONCEPTO 2.

9. Requisitos que deberá cumplir el proveedor. -

- 1. Acompañado a su cotización, deberá presentar:
 - Constancia de su situación fiscal actualizada.
- 2. En caso de resultar adjudicado:
 - Presentar registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.

10. Garantías. -

Para el caso que se requiera formalización de contrato, el proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

10.1 Garantía de anticipo (cuando aplique)

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previo a la entrega del anticipo, garantía que ampare el buen uso del anticipo la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total, a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

10.2 Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'J' and 'B', and a signature at the bottom right.]

H. Municipio de Chihuahua.

Dirección de Mantenimiento Urbano.

PROPUESTA EJECUTIVA**I. Solución Para Cotizar: Sistema de Gestión de Combustible: CONTROL FUEL ®****a) Descripción de la solución:****SOLUCION DE MEDICION DE COMBUSTIBLE CONTROL FUEL PARA UN TANQUE EN CAMION**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN (características mínimas)	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Suministro e instalación de Sistemas de Gestión de Combustible (Control Fuel ®), en 23 unidades tipo camión-cisterna, integrado por: Hardware: • Computadora a bordo para medición de combustible 3G/4G última generación. • Sensor digital de combustible y arnés de comunicación a computadora. • Extensión de arnés eléctrico blindado y enrutado hacia la computadora a bordo. • Gabinete de seguridad para dispositivo de medición y sus accesorios. • SIMM (por sus siglas en inglés de Single In-line Memory Module) de datos ilimitados. • Garantía mínima de 1 año por el proveedor. Software: • Licencia de uso/operación de la plataforma para el control de combustible. • Programación de alertas para cargas y descargas de combustible.	\$ 17,569

PRECIO POR SISTEMA INSTALADO (SIN IVA)	\$ 17,569.00
IVA	\$ 2,811.04
PRECIO UNITARIO TOTAL	\$ 20,380.04

PRECIO TOTAL POR EL SISTEMA INSTALADO EN LAS 23 UNIDADES	\$ 468,740.92
---	---------------

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN (características mínimas)	PRECIO MENSUAL SIN IVA
2	Servicio de monitoreo del sistema de medición de combustible (control fuel) en las 23 unidades tipo camión-cisterna. La plataforma de monitoreo se llama CMS® y de ella se obtienen todos los reportes de la utilización del combustible así como las alertas. El servicio incluye: • Monitoreo del sistema 24/7, incluyendo sábados, domingos y días festivos. • Soporte por conexión remota vía telefónica o por correo electrónico, el cual debe estar disponible 24/7, incluyendo sábados, domingos y días festivos. • Respaldo de la información. • Notificaciones de entrada y salida de combustible por correo electrónico, en el momento que estas ocurran. • Acceso permanente a la plataforma por parte de los usuarios que así requiera la Dirección de Mantenimiento Urbano, con un mínimo de 5 usuarios.	\$ 14,850.00
IVA		\$ 2,376.00
PRECIO TOTAL MENSUAL		\$ 17,226.00

Nota: En esta cotización se contempla todos los insumos y personal técnico para la prestación de este servicio.

II. Observaciones:

- Precios ya incluyen IVA.
- Garantía de **1 año** en el equipo contra defecto de fábrica.
- La duración de la instalación es de 5-8 horas hábiles por unidad en el caso de FUEL CONTROL.
Es importante mencionar que toda la instalación es realizada únicamente por personal certificado de Soluciones Móviles en nuestras instalaciones o en instalaciones del cliente y en ningún momento se permite la presencia de personal no autorizado por nuestro cliente.
- El tiempo de respuesta para la revisión de una unidad será de máximo 36 horas, posteriores a la notificación por escrito.
- Esta cotización tiene 30 días de vigencia a partir de la fecha de este documento.

III. Requisitos:

- Se requiere la firma de un contrato de prestación de servicios por ambas partes.
- Llenar el formato de registro de cliente y entrega de papelería solicitada.
- Se requiere de una orden de compra por escrito por parte del cliente, o en su caso la firma de esta cotización en esta parte:

Acepto este presupuesto:

Nombre completo

Firma

IV. Servicios al cliente:

- a) Capacitación para el uso de la plataforma para los usuarios que requieran sin costo.
- b) Soporte a usuarios por conexión remota, por vía telefónica o por correo electrónico.

V. Datos para pago:

BANCO: SANTANDER (Pesos)
Cuenta: 65503884147
Cuenta Clabe: 014150655038841470

BANCO: BANAMEX (Pesos)
Cuenta: 5141619
Cuenta Clabe: 002150701051416191
Sucursal 7010

Agradeciendo las atenciones al presente, quedo de usted para cualquier aclaración o duda.



Miguel Antonio Fierro Piñón
RFC: FIPM961108F67
Dirección: C. Jose Carreón 9901
Col Deportistas.
Email: mfierro@solmoviles.com.mx
Tel. Ofi. 614 440.07.69
Tel. Cel. 614 447.47.84

